

20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de tres meses.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1978.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Gregorio Jesús Martínez Gil.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Alava.

9444

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, y se declara en concreto la utilidad pública de la misma

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Alava, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle de Gardoqui, número 8, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 220 KV que enlazará las subestaciones de Alí y Gamarra.

Será de doble circuito trifásico y a excepción de los vanos de salida de la subestación de «Vitoria», discurrirá por el mismo trazado de la línea, simple circuito, Gamarra-Ichaso, componente de la de Villalcampo-Villalbilla-Ormaiztegui, sustituyendo sus actuales apoyos de simple circuito, por otros metálicos de doble circuito; el conductor a instalar será de aluminio-acero de 635,2 milímetros cuadrados de sección cada uno y en su aislamiento se utilizarán cadenas de aisladores. Su longitud total será de 6,011 kilómetros y su capacidad máxima de transporte será de 284 MW. Para protegerla contra el rayo se instalará un cable de Aldrey de 270 milímetros cuadrados de sección.

Esta línea será la de entrada en la subestación de «Vitoria» de la línea Villalcampo-Villalbilla-Ormaiztegui, en su tramo Gamarra-Ichaso.

Después de estas modificaciones la línea se denominará Villalcampo-Villalbilla-Gamarra-Vitoria-Echaso-Ormaiztegui.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de doce meses.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1978.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Gregorio Jesús Martínez Gil.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Alava.

9445

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita (L. 2.895).

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968,

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», la instalación de una línea eléctrica, aérea, a 13,2 KV, simple circuito, en el término municipal de Durango, que tiene su origen en un apoyo de la actual línea eléctrica

E. T. D. «Yurreta-Circunvalación Este 4» C. T. «Landaco» y finaliza en el C. T. número 437, «Lebrón», con una longitud de 15 metros. Se empleará como conductor cable D-50, sustentado sobre apoyos de hormigón. La finalidad de esta línea es ampliar y mejorar el suministro de energía eléctrica.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 20 de marzo de 1978.—El Delegado provincial, Pablo Díez Mota.—1.271-15.

9446

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita (L. 631).

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968,

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», la instalación de una línea eléctrica, aérea, a 13,2 KV., en Górliz y Lemóniz. Origen: Apoyo 10 de la línea Plencia-Arminza. Final: Apoyo número 3 de la línea «Noticiero-Astondo»-C. T. «Granja». De esta línea partirán derivaciones a los C. T. «Tabernaurre»-C. T. «Chuchubarri»; C. T. «Carretera Arminza», centro de transformación «Martínez» y C. T. «Entrepinos». Longitud: 2.870 metros (línea general) y 782 metros derivaciones. Conductor: Cable «Aldrey» de 54,6 milímetros cuadrados de sección. Apoyos de hormigón. Su finalidad es atender las necesidades de energía eléctrica en la zona.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 20 de marzo de 1978.—El Delegado provincial, Pablo Díez Mota.—1.273-15.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

9447

ORDEN de 20 de febrero de 1978 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Biota (subperímetro Monte Saso) (Zaragoza).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 31 de octubre de 1975, se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Biota (subperímetro Monte Saso) (Zaragoza).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Biota (subperímetro Monte Saso) (Zaragoza), que se refiere a las obras de secadero de maíz y seleccionadora de cereales con molino de pienso. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 81, de acuerdo con lo establecido en los artículos 82 y 85 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de